



Requisitos para solicitud de Becas Municipales para nivel Terciario/Universitario

La preinscripción estará habilitada tanto para becas de Estudio y de Transporte. Te podrás inscribir solo a una o a ambas si quisieras.

1. Las becas están **dirigidas a postulantes con domicilio legal en el Partido de Tres Arroyos.**
2. Los aspirantes **no podrán superar los 30 (treinta) años** de edad.
3. Se aceptarán solicitudes que, sin excepción, se presenten **entre el 19 de Diciembre de 2022 y el 30 de Enero de 2023.**
4. **Todos los aspirantes deberán presentar:**
 - Fotocopia de primera y segunda hoja del DNI y cambio de domicilio del aspirante y convivientes.
 - Recibo de sueldo y/o declaración jurada de ingresos tramitada ante juzgado competente de la Ciudad de Tres Arroyos y/o última declaración jurada de ingresos brutos presentada ante ARBA y/o comprobante de haberes previsionales, siempre en los casos según corresponda de aspirante y convivientes.
 - Certificación negativa ante el ANSES de aspirante y convivientes.
5. **Los aspirantes a becas que ingresen a primer año habrán de acreditar:**
 - Fotocopia de certificado de sus estudios secundarios cuyo promedio general no podrá ser inferior a 7 puntos.
 - Constancia de inscripción en universidades o institutos terciarios según corresponda.

6. **Los aspirantes que se encuentren cursando sus estudios superiores deberán presentar:**
 - Plan de estudio de la carrera que se encuentre cursando.
 - Certificados de materias cursadas y aprobadas en relación al plan de estudios.
 - Constancia de alumno regular de la universidad o instituto terciario según corresponda.
 - Constancia de la universidad o instituto terciario según corresponda que no percibe ningún tipo de Beca.
7. **NO SE ACEPTARÁN POSTULACIONES QUE NO CUMPLAN CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO**; dichos documentos quedarán en poder de la Comisión Municipal de Becas, sin derecho a reclamo por los aspirantes.
8. En caso de **presentación simultánea de hermanos, la Comisión se reserva el derecho de conferir el beneficio a sólo uno de ellos**, si correspondiere.
9. Todos los postulantes preseleccionados en primera instancia recibirán visitas de Asistentes Sociales, dentro de los horarios sugeridos por aquellos.



Honorable Concejo Deliberante
de Tres Arroyos

H.C.D. Expte. N° 441-C-17
D.E. Expte. N° - - - - -

TESTIMONIO:

////// el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°: Modifícase la Ordenanza N° 6384/12, en sus Artículos 1°, 11° y 14°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Instruméntase el método para la adjudicación de becas para estudiantes terciarios y universitarios, que residan en el Partido de Tres Arroyos y cursen sus estudios en Universidades y/o Instituciones Superiores de Gestión Estatal. Serán contempladas como excepción aquellas carreras que se dicten en instituciones de gestión privada del distrito, privilegiando la permanencia de los jóvenes en nuestra ciudad”.-

“Artículo 11°: Como contraprestación los beneficiarios de becas, a partir del segundo año de recibirlas, deberán acompañar a los nuevos ingresantes de carreras afines correspondientes a la misma Universidad a la que asistan y por el mismo tiempo que reciban el beneficio”.-

“Artículo 14°: Se establecen los siguientes montos para cada nivel educativo:

- **Alumnos de Carreras Universitarias** 30% del salario básico Categoría 2 de empleado municipal al 31 de Diciembre del año que se realiza la inscripción.
- **Alumnos de Carreras Terciarias y Universitarias** de gestión estatal o privada, residentes en la ciudad cabecera y que cursan sus estudios en instituciones de nuestra ciudad 7% del salario básico categoría 2 de empleado municipal al 31 de Diciembre del año que se realiza la inscripción.
- **Alumnos de Carreras Terciarias** que cursan sus estudios en instituciones educativas fuera del ámbito de nuestra ciudad 13% del salario básico categoría 2 de empleado municipal al 31 de Diciembre del año que se realiza la inscripción.
- **Alumnos de Carreras Terciarias** residentes en localidades del distrito 13% del salario básico categoría 2 de empleado municipal al 31 de Diciembre del año que se realiza la inscripción”.-

Artículo 2°: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria del H.C.D.-

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 7072/17

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE TRES ARROYOS, A LOS
DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECISIETE.-**

VANESA SUSANA BORDA
Secretaria
H.C.D. TRES ARROYOS

LUIS ALFREDO ARAMBERRI
Presidente
H.C.D. TRES ARROYOS

Número: 6384

Fecha: 01/11/2012

Título: Adjudicación de BECAS.

Resumen:

Palabras Claves: Becas Educación Escuelas

Deroga a: [6302](#)



*Honorable Concejo Deliberante
de Tres Arroyos*

**H.C.D. Expte. N° 221-C-12
D.E. Expte. N°**

TESTIMONIO :

////// el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA :

ORDENANZA :

-

Artículo 1°: *Instrumentétese el método para la adjudicación de becas para estudiantes terciarios y universitarios que residan en el Partido de Tres Arroyos y cursen sus estudios en Universidades y/o Instituciones Superiores de Gestión Estatal.-*

Artículo 2°: *Los aspirantes que ingresen a Primer año y que concurrieron a establecimientos de Nivel Secundario de la ciudad cabecera en entidades privadas, deberán acreditar que percibieron de esas instituciones educativas becas para cubrir el 100% de la cuota mensual para completar sus estudios.-*

Artículo 3º: *Los aspirantes que ingresen a Primer año de las localidades del Distrito donde no existan establecimientos educativos de gestión estatal quedan exceptuados del artículo anterior.-*

Artículo 4º: *La comisión adjudicataria de becas estará constituida por:*

- *Un miembro del Departamento Ejecutivo, en carácter de Presidente de la Comisión.*
- *Un concejal de cada uno de los bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante.-*
- *Un representante de cada una de las escuelas de educación Secundaria, de gestión oficial y privada.-*
- *Un representante del Consejo Escolar.-*
- *Un asistente social Municipal, que será designado por el Secretario del área.-*

-

Artículo 5º: *Todos los años durante el mes de Diciembre, y debiendo publicarse durante tres días de la última semana de Noviembre, la Municipalidad recepcionará las solicitudes completas de los aspirantes.-*

Artículo 6º: *La comisión adjudicataria de becas deberá expedirse indefectiblemente antes del primer día hábil del mes de marzo sobre las adjudicaciones, elaborando un informe que suscribirán los integrantes de la comisión. Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate el presidente hará uso de un segundo voto.-*

Artículo 7º: *Los criterios de la evaluación y adjudicación, así como el monto del grupo familiar, que tendrá en cuenta la comisión adjudicataria de becas, se fijarán en el reglamento interno de la misma que figura en el Anexo I.-*

Artículo 8º: *En todos los casos se adjuntará a cada informe la evaluación social que ratificará la documentación presentada al momento de la inscripción.-*

Artículo 9º: *Concluida la evaluación y elaborando el informe, la comisión notificará de inmediato a los beneficiarios el otorgamiento producido, como así también a la Tesorería a efectos de efectivizar los pagos correspondientes.-*

Artículo 10º: *Los becados para tener derecho a percibir mensualmente el importe correspondiente que también podrá ser percibido por un familiar autorizado, deberán presentar en el mes de Septiembre, el correspondiente certificado de alumno regular y constancia de no percibir beca de la institución educativa a la que asiste. La no presentación del mismo, al día 10 de dicho mes, motivará la caducidad del beneficio.-*

-

-

Artículo 11°: *Los beneficiarios de becas, deberán realizar una contraprestación al Municipio, durante Veinte (20) días del receso vacacional de verano, para tener la posibilidad de continuar con este beneficio, si correspondiere al próximo ciclo lectivo.-*

Artículo 12°: *Las contraprestaciones mencionadas en el Artículo 11° se efectuarán en distintas dependencias municipales que lo requieran, tratando en la medida de lo posible que dichas tareas se condigan con las carreras que están cursando.-*

Artículo 13°: *Las becas obtenidas por los beneficiarios serán efectivizadas desde el mes de Abril a Diciembre inclusive, para los estudiantes de todos los niveles educativos contemplados en el Artículo 1°.-*

Artículo 14°: *Se establecen los siguientes montos para cada nivel educativo:*

- *Alumnos de carreras universitarias: 30% del salario básico Categoría 2 de empleado municipal, al 31 de Diciembre del año que se realiza la inscripción.*
- *Alumnos de carreras terciarias residentes en la ciudad cabecera que cursan sus estudios en instituciones de nuestra ciudad: 7% del salario básico Categoría 2 de empleado municipal al 31 de Diciembre del año que se realiza la inscripción.*
- *Alumnos de carreras terciarias que cursen sus estudios en instituciones educativas fuera del ámbito de nuestra ciudad: 13% del salario básico Categoría 2 de empleado municipal al 31 de Diciembre del año que se realiza la inscripción.*
- *Alumnos de carreras terciarias residentes en localidades del distrito: 13% del salario básico Categoría 2 de empleado municipal l 31 de Diciembre del año que se realiza la inscripción.-*
-

Artículo 15°: *El presupuesto a determinar en cada ejercicio para satisfacer las erogaciones que se produzcan con la aplicación de la presente, será aquel dispuesto por el Presupuesto aprobado para el mismo ejercicio.-*

Artículo 16°: *Quedan derogadas las Ordenanzas N° 5762/07 y 6302/12 y cualquier otras disposición que se oponga a la presente.-*

Artículo 17°:*La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria del H.C.D.-*

Artículo 18°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-*

ANEXO I

REGLAMENTO COMISION MUNICIPAL DE BECAS

Reunida la Comisión Municipal de Becas se procede a confeccionar el siguiente Reglamento como instrumento de análisis de las inscripciones presentadas por los aspirantes.

- 1) Este programa de becas está dirigido a postulantes con Domicio legal en el distrito de Tres Arroyos.-
- 2) Los aspirantes no podrán superar los Treinta (30) años de edad.
- 3) La inscripción se realizará durante el mes de Diciembre de cada año.
- 4) Todos los aspirantes deberán presentar:
 - a) Fotocopia de primer ay segunda hoja del D.N.I. y de cambio de domicilio.
 - b) Recibo de sueldo y/o Declaración Jurada de ingresos tramitada por ante Juzgado competente de la ciudad de Tres Arroyos y/o comprobante de haberes previsionales, siempre en los casos según corresponda.
 - c) Certificación negativa ante el ANSES en todos los casos de los padres, abuelos o tutores, si correspondiere.
- 5) Los aspirantes que ingresen a primer año deberán presentar:
 - a) Fotocopia del certificado analítico de sus estudios secundarios cuyo promedio general no podrá ser inferior a Siete (7) puntos.
 - b) Constancia de inscripción en Universidades o Institutos Terciarios, según corresponda.
- 6) Los aspirantes que se encuentran cursando sus estudios superiores, deberán presenta:
 - a) Plan de estudio de la carrera que se encuentren cursando.
 - b) Certificado de materias cursadas y aprobadas en relación al plan de estudios.
 - c) Constancia de alumno regular de la Universidad o Instituto Terciario, según corresponda.
 - d) Constancia de la Universidad o Instituto Terciario según corresponda, que no percibe ningún tipo de beca.
- 7) En caso de la presentación simultánea de hermanos y si ambos se ajustaran a este reglamento, la Comisión se reserva el derecho de conferir el beneficio a sólo uno de ellos.
- 8) Los ingresos del grupo familiar no debe superar el monto que determine esta Comisión Municipal de Becas.
- 9) La documentación presentada por los aspirantes, tiene el carácter de Declaración Jurada.
- 10) La Comisión Municipal de Becas fijará anualmente el ingreso salarial máximo del grupo familiar.
- 11) La evaluación de las solicitudes de todos los aspirantes será sometida al siguiente tratamiento:

- Calificando de 1 a 50 puntos, el nivel de ingresos del grupo familiar conviviente con el aspirante.
- Calificando de 1 a 50 puntos las calificaciones obtenidas en los últimos dos años de estudios.-



Honorable Concejo Deliberante
de Tres Arroyos

Expte. N° 4116-292536/2020

TESTIMONIO :

////// el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA :

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 10 de la Ordenanza 6384/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º: Los becados, para tener derecho a percibir mensualmente el importe correspondiente, que también podrá ser percibido por un familiar autorizado, deberán presentar en el mes de Septiembre, en forma digital y/o presencial, el correspondiente certificado de alumno regular y la constancia de no encontrarse percibiendo ninguna otra beca de la institución educativa a la que asiste.-

La falta de presentación del mismo, al día 10 de dicho mes, motivará la caducidad del beneficio.-“

Artículo 2º: Transcribir Vistos y Considerandos.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del H.C.D.-

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 7367/2020

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-**

MARTIN ADRIAN GARRIDO
Secretario
H.C.D. TRES ARROYOS

Dr. WERNER NICKEL
Presidente
H.C.D. TRES ARROYOS

VISTO:

La Ordenanza 6384/2012 (Texto modificado por Ordenanza N° 7072/2017), y;

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la pandemia por Covid-19, que ha implicado la imposibilidad de realizar los trámites requeridos a los fines de la obtención de las

becas en forma presencial, resulta necesario adecuar la norma a formatos digitales y/o virtuales que permitan a los interesados dar cumplimiento a dichos requisitos;

Que por otra parte, resulta necesario brindar al Departamento Ejecutivo las herramientas que permitan liquidar y abonar las becas, en tiempo y forma, esto es sin merecer objeciones por parte del Tribunal de Cuentas.-
